

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

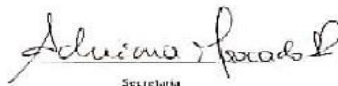
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

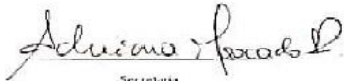
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

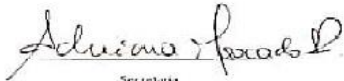
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

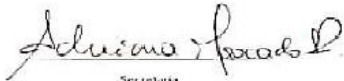
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

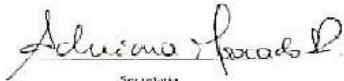
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

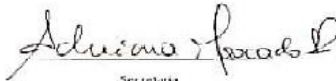
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

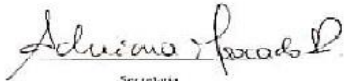
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

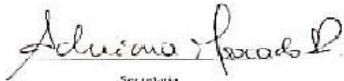
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

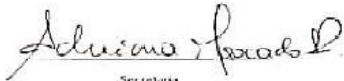
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

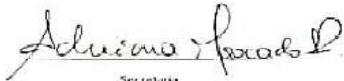
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

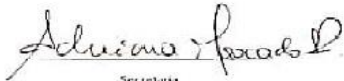
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

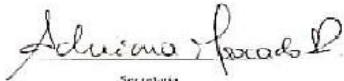
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

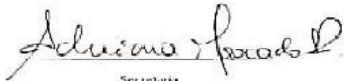
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

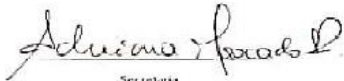
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

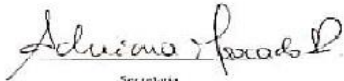
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

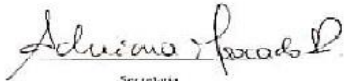
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA.
RAD.: 2019-00963.
DTE.: LIVIO ANACONA ANACONA.
DDO.: TASSO S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

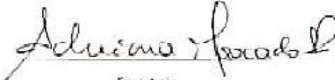
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA.
RAD.: 2019-00964.
DTE.: MARÍA ANACONA JIMÉNEZ.
DDO.: TASSO S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

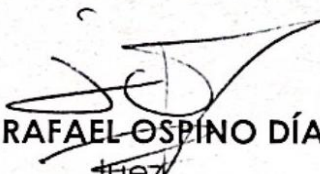
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

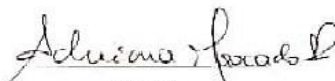
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-00972.
DTE.: DARIO MORAN CELIS.
DDO.: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL DE LA SABANA DEVISAB S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

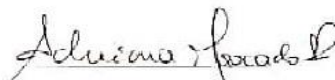
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-00978.
DTE.: SALVADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DDO.: CARLOS ANÍBAL GARCÍA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

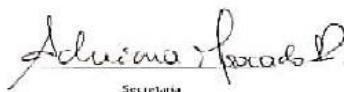
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01068.
DTE.: JULIO ERNESTO RODRÍGUEZ GARNICA.
DDO.: JUVENAL CARPETA CORREA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

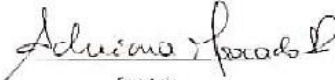
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01070.
DTE.: ADRIANA MARCELA RODRÍGUEZ PINEDA.
DDO.: ESCALPI COSMÉTICA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

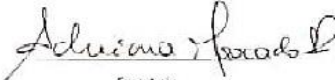
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01104.
DTE.: YON MANUEL RODRÍGUEZ CABRERA.
DDO.: ISABELINA MURCIA CASTELLANOS.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

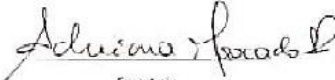
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: EJECUTIVO LABORAL.
RAD.: 2019-01105.
DTE.: COLFONDOS S.A.
DDO.: TRANSPORTADORA SANTA CLARA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

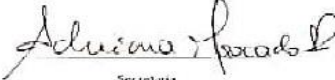
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-0116.
DTE.: JOHANA RODRÍGUEZ QUINTERO.
DDO.: FUNERARIA LA CAPILLA DEL ROSARIO S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

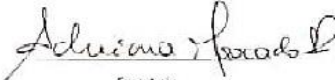
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA.
RAD.: 2019-01145.
DTE.: LUIS ANSELMO GUERRERO FORERO.
DDO.: NATIONAL SECURITY LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

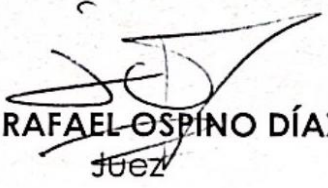
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

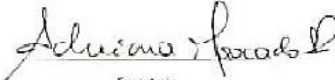
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA.
RAD.: 2019-01162.
DTE.: MARÍA ESTER BELEÑO DE BALSERO.
DDO.: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

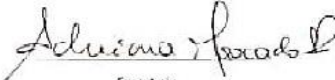
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01172.
DTE.: ZORAIDA AGRIPINA CHITIVA RICO.
DDO.: FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

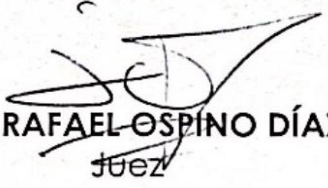
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

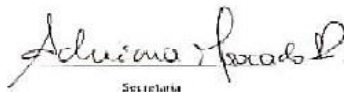
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01197.
DTE.: SERGIO DAVID CASALLAS TINJACA.
DDO.: UBORA SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

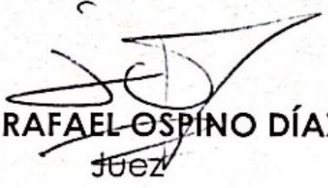
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

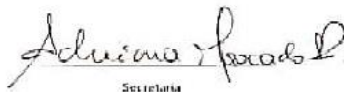
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2019-01200.
DTE.: DAGOBERTO ANTONIO FORERO MESA.
DDO.: DROGUERÍA INGRESA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

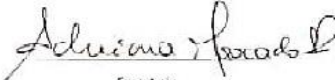
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: EJECUTIVO LABORAL.
RAD.: 2019-01212.
DTE.: COLFONDOS S.A.
DDO.: DISTRIMYM DISTRIBUCIONES MURILLO MENESES S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

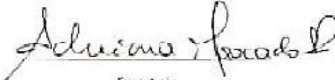
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01219.
DTE.: HUGO ARMANDO SUESCA ACEVEDO.
DDO.: ACEBRI S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

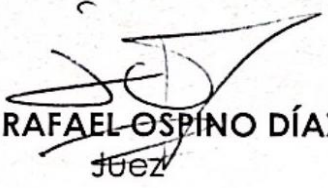
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

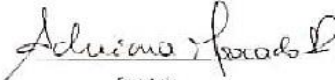
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2019-01227.
DTE.: LORAINA JOHANNA SILVA JIMÉNEZ.
DDO.: MARTHA BIBIANA BARRIGA GONZÁLEZ.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

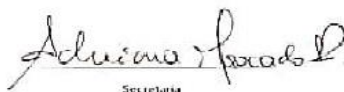
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2020-00060.
DTE.: CAMILO ANDRÉS AGUDELO ESPEJO.
DDO.: IMAGEN HERRERA RUEDA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

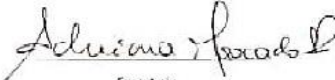
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: AMPARO DE POBREZA.
RAD.: 2020-00096.
DTE.: NELY YANIRA CORTES CORTES.
DDO.: AGRÍCOLA DEL CAMPO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: EJECUTIVO.
RAD.: 2020-00146.
DTE.: AFP PROTECCIÓN S.A.
DDO.: ADRIANA ATUESTA TORRES.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

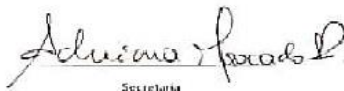
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: EJECUTIVO.
RAD.: 2020-000148.
DTE.: AFP PORVENIR S.A.
DDO.: HILDA LUCIA PALACIOS DE GAMBOA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

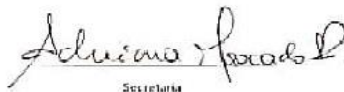
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2020-00157.
DTE.: YULLY DANIELA LOPEZ VILLOTA.
DDO.: ALUMEN DE COLOMBIA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

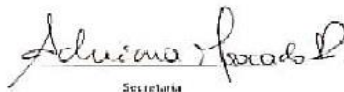
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2020-00159.
DTE.: JOSÉ ORLANDO ARANGO HERNÁNDEZ.
DDO.: LOINTRA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

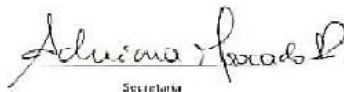
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2020-00160.
DTE.: GLORIA INÉS GARCÍA ECHEVERRY.
DDO.: MONTACARGAS MILENIO Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

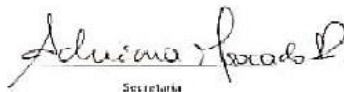
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2015-00722.
DTE.: BLANCA CECILIA PIERNA ULLOA.
DDO.: ALGECIRAS S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

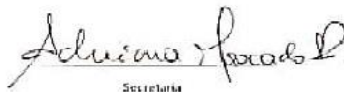
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2015-00931.
DTE.: OSCAR HUMBERTO AGUDELO TORRES.
DDO.: RENTTOOLS S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

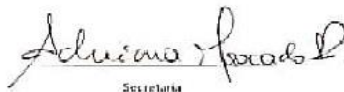
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2016-00301.
DTE.: MARTHA LUCIA HERRERA CURREA.
DDO.: LABORATORIOS PROVET S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

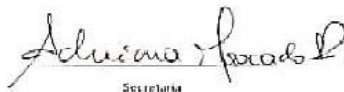
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2016-00363.
DTE.: BLANCA CECILIA PIERNA GORDA ULLOA.
DDO.: CAROLINA MELO MUETE.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

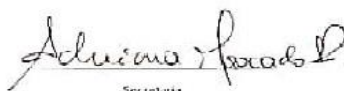
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2018-00565.
DTE.: XIMENA ALEXANDRA ROJAS MÉNDEZ.
DDO.: DISTRIBUIDORA DPASO S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

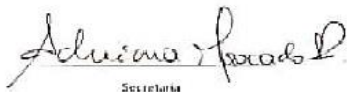
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2018-00610.
DTE.: EDISON ANDRÉS ORTIZ GUEVARA.
DDO.: ZONA FRANCA PIR S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

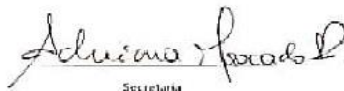
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2018-00881.
DTE.: OLGA MARÍA ALFONSO SALAMANCA.
DDO.: DISTRIBUIDORA DE POLLOS EL GALPON C.L. Y OTRO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

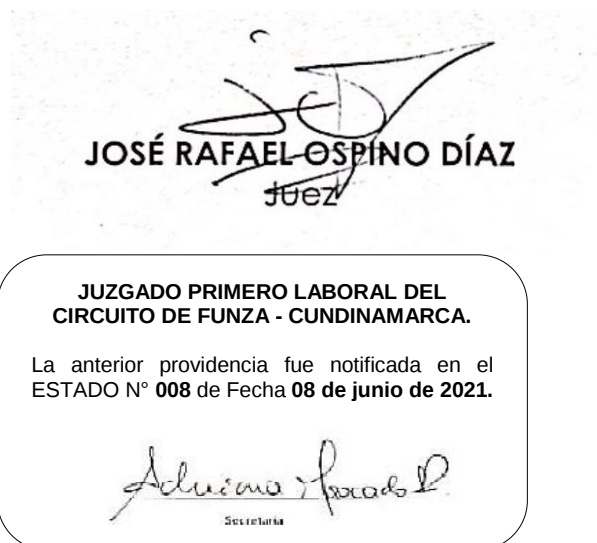
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2018-01107.
DTE.: FERNANDO RIVERA GAONA.
DDO.: GRUPO GLS S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

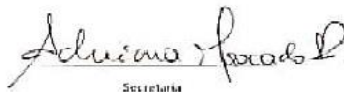
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2019-00142.
DTE.: SOLEDAD CAJAMARCA GARZÓN.
DDO.: CARBONATOS Y COMPUESTOS ESPECIALES.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

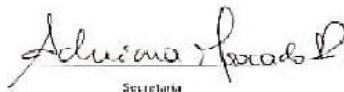
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2019-00244.
DTE.: ADOLFO POLO FAJARDO Y OTROS.
DDO.: I&M INGENIERÍA LTDA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

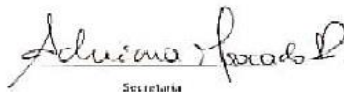
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2019-00152.
DTE.: LUIS HERNANDO CARDOZA ECHEVERRY.
DDO.: DIMEVET S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

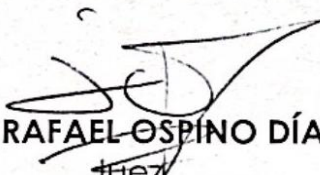
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

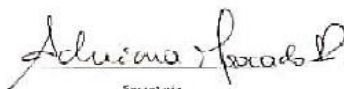
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha 08 de junio de 2021.


Secretaria

REF.: ORDINARIO.
RAD.: 2019-00310.
DTE.: YISELA ANDREA ROMERO SÁNCHEZ.
DDO.: INDUSTRIAS GOYAINCOL S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 04 de junio de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien ostentaba la competencia, de conformidad con el artículo 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

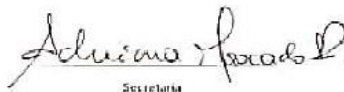
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

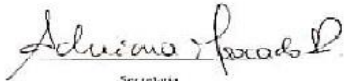
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

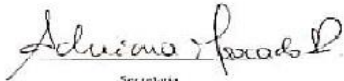
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

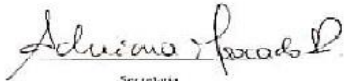
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

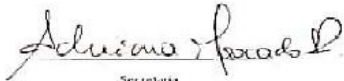
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

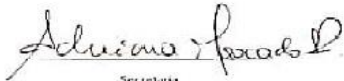
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

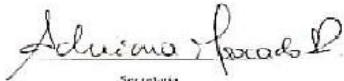
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

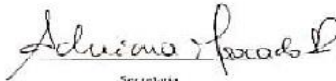
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

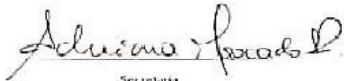
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

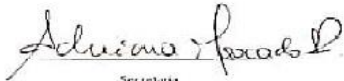
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

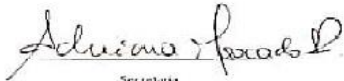
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

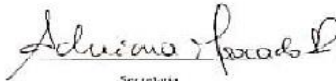
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

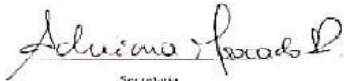
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

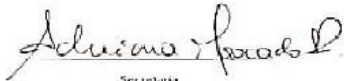
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

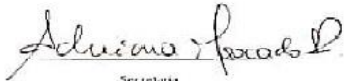
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

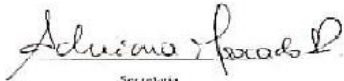
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

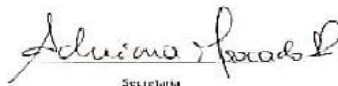
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

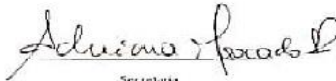
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

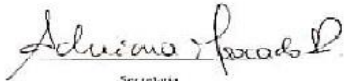
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

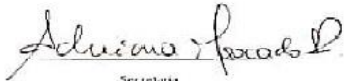
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

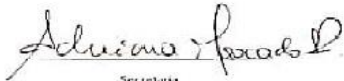
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

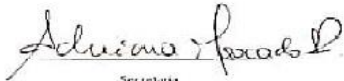
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

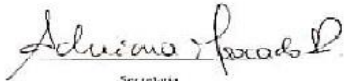
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

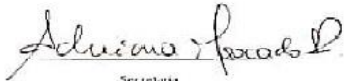
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

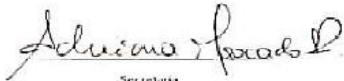
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

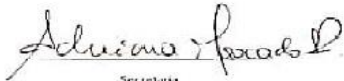
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

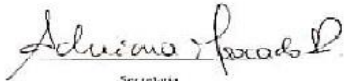
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

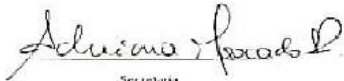
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

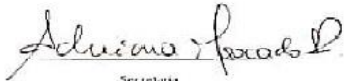
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

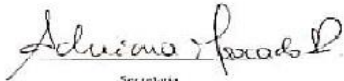
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

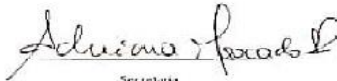
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

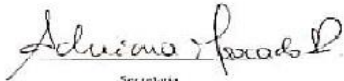
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

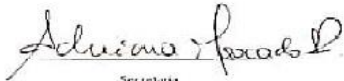
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

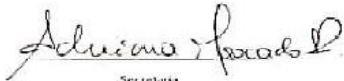
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

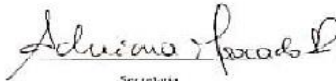
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

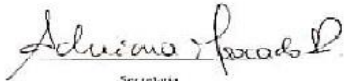
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

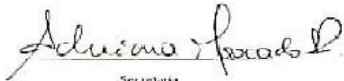
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

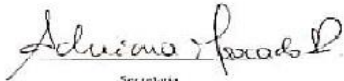
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

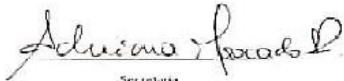
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

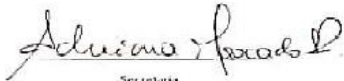
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

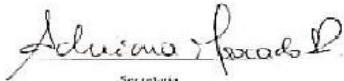
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

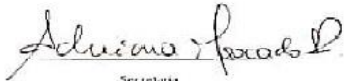
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

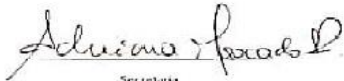
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

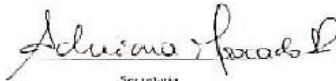
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

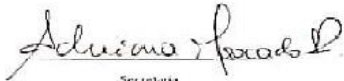
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

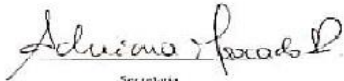
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

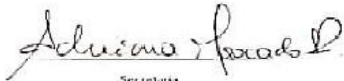
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

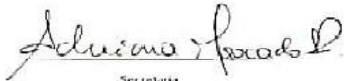
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

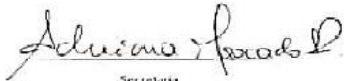
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

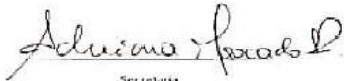
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

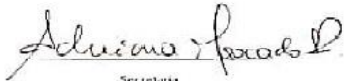
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

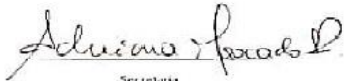
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

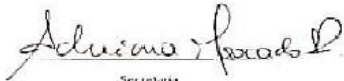
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

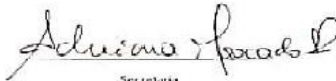
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

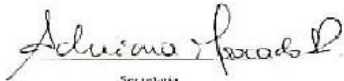
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

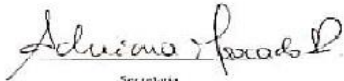
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

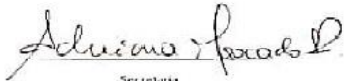
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

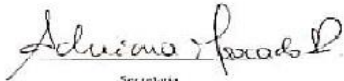
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

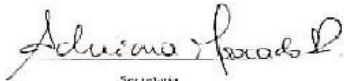
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

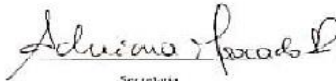
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

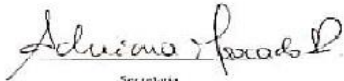
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

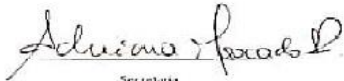
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

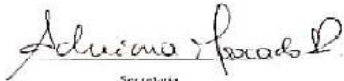
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

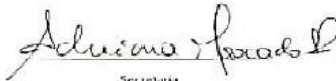
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

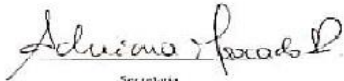
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

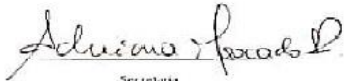
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

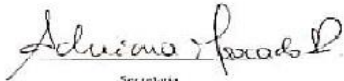
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

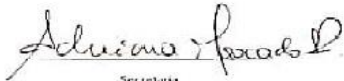
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

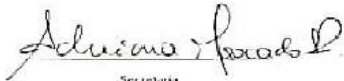
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

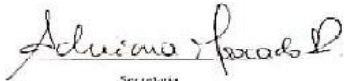
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

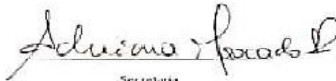
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

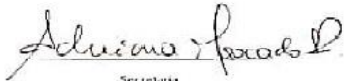
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

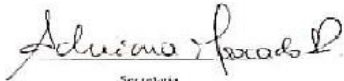
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

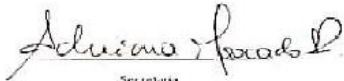
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

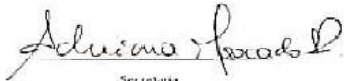
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

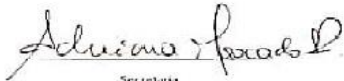
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

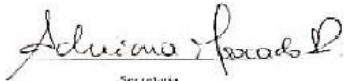
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

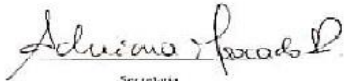
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

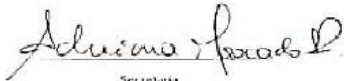
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

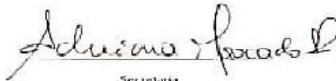
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

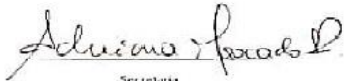
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

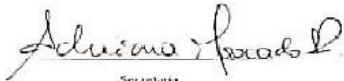
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

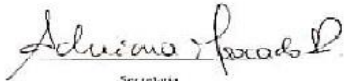
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

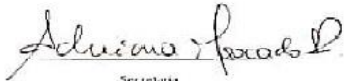
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

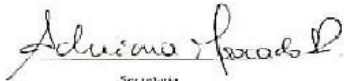
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

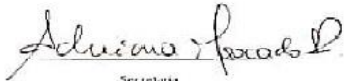
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

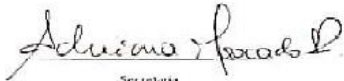
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

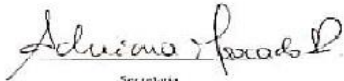
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

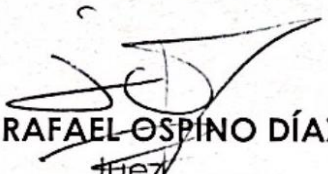
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

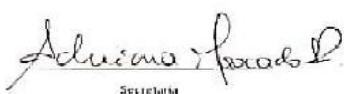
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

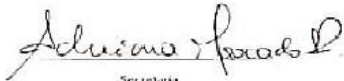
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

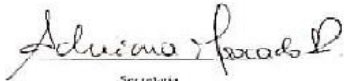
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

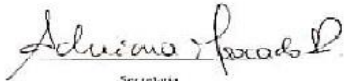
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

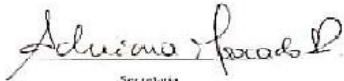
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

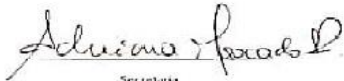
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

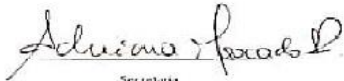
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

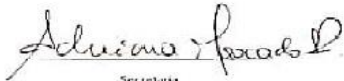
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

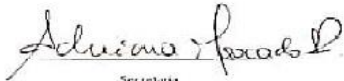
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

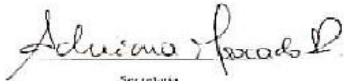
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

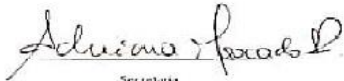
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

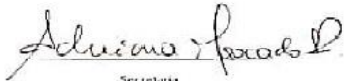
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

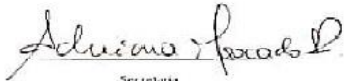
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

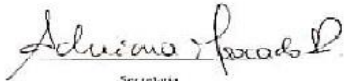
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

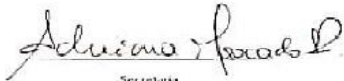
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

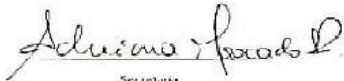
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

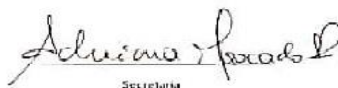
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

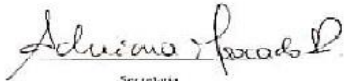
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

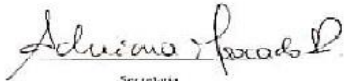
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

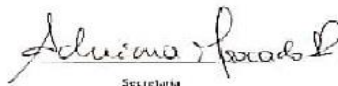
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

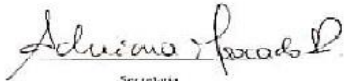
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

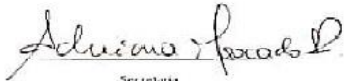
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

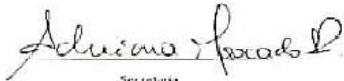
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

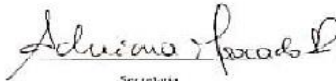
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

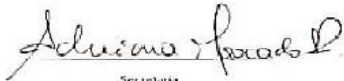
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

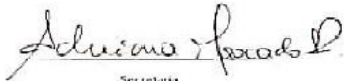
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

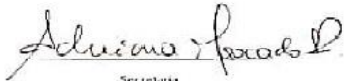
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

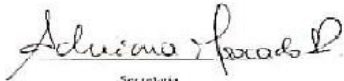
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

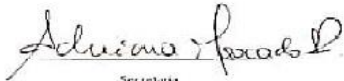
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

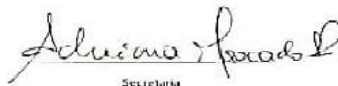
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

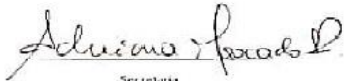
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

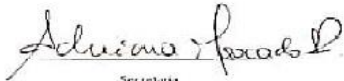
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

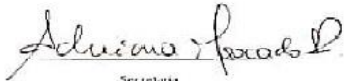
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

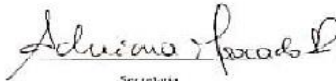
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

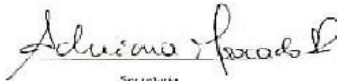
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

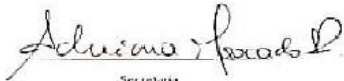
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

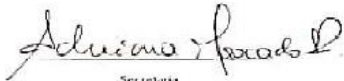
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

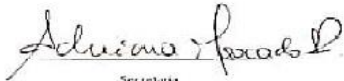
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

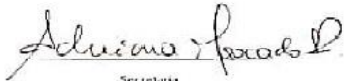
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

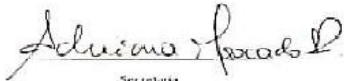
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

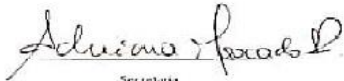
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

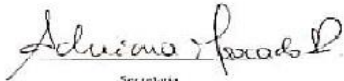
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

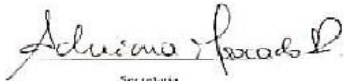
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

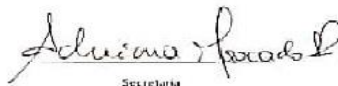
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

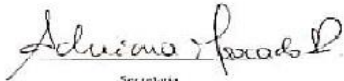
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

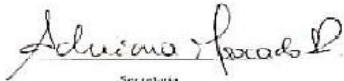
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

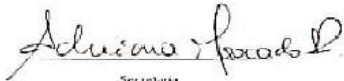
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

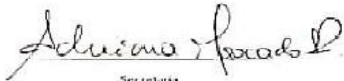
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

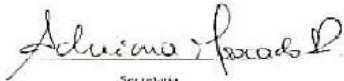
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

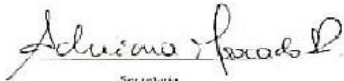
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

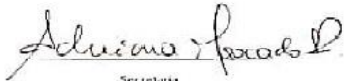
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

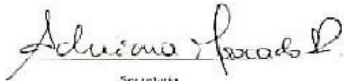
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

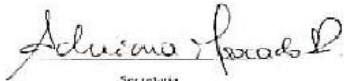
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

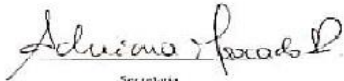
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

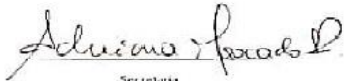
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

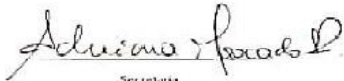
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

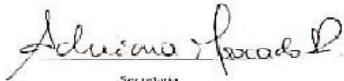
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

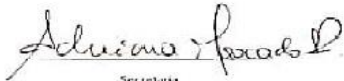
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

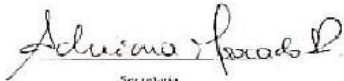
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

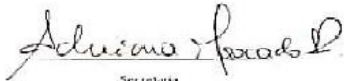
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

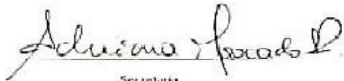
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

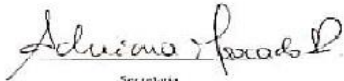
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

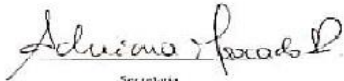
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

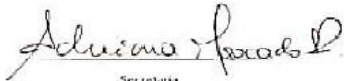
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

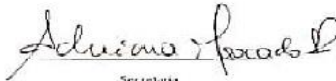
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

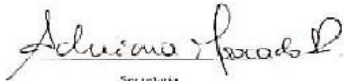
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

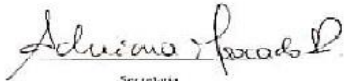
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

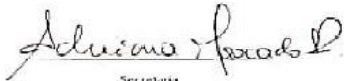
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

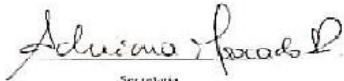
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

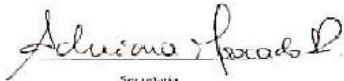
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

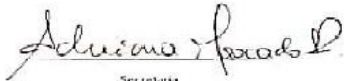
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

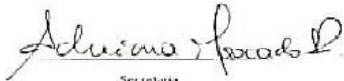
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

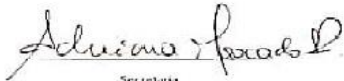
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

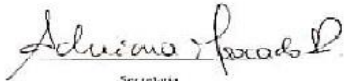
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

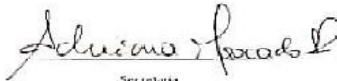
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

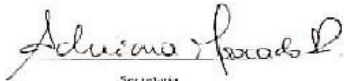
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

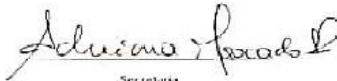
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

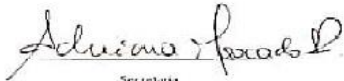
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

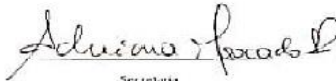
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

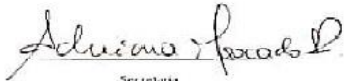
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

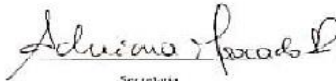
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

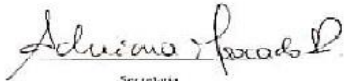
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

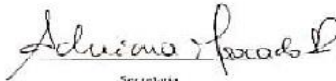
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

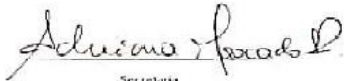
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

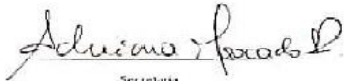
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

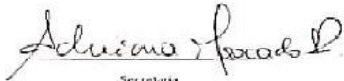
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

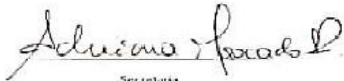
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

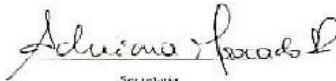
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

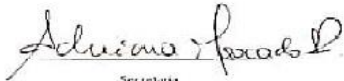
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

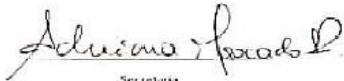
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

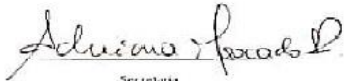
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

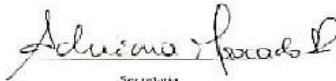
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

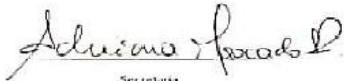
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

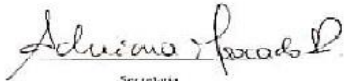
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

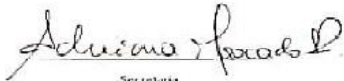
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

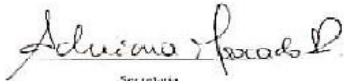
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

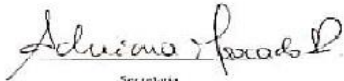
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

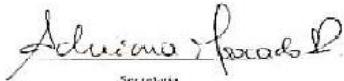
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

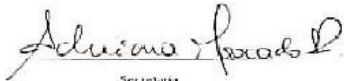
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

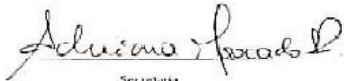
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

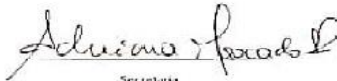
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

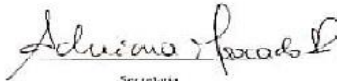
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

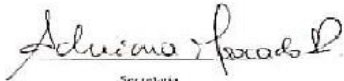
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

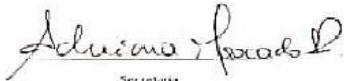
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

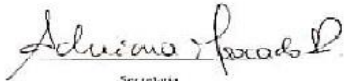
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

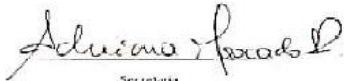
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

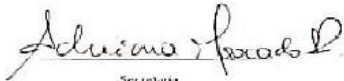
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

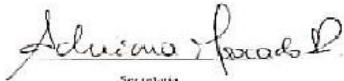
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

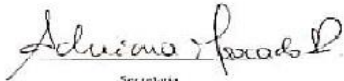
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

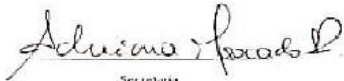
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

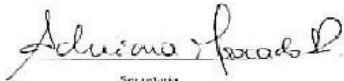
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

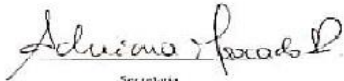
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

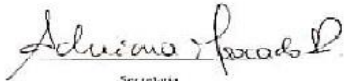
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

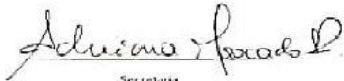
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

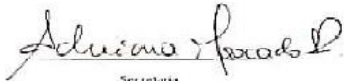
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

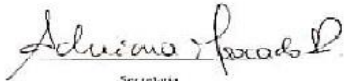
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

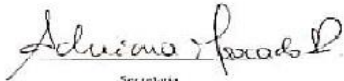
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

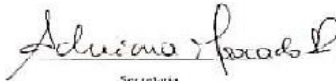
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

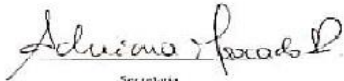
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

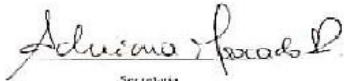
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

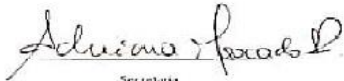
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

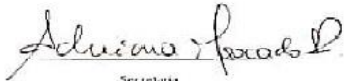
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

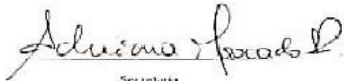
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

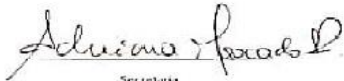
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

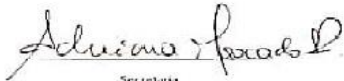
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

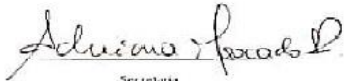
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

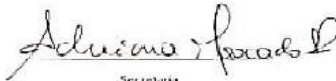
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

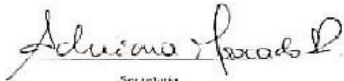
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

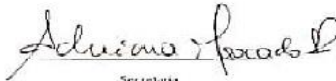
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

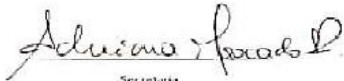
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

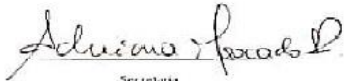
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

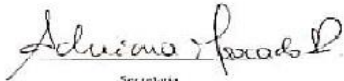
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

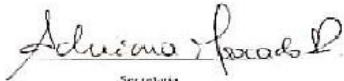
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

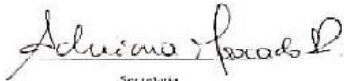
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

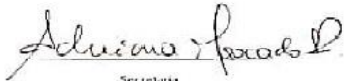
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

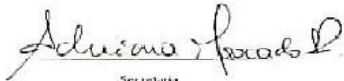
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

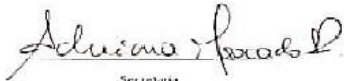
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

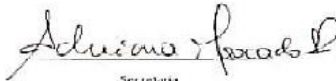
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

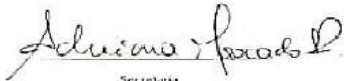
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

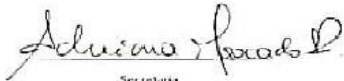
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

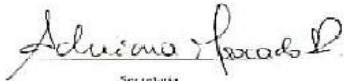
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

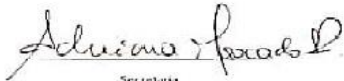
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

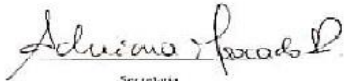
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

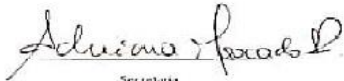
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

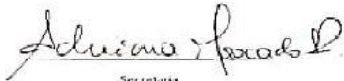
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

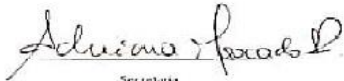
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

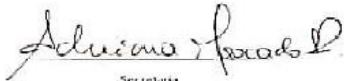
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

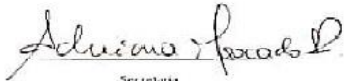
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

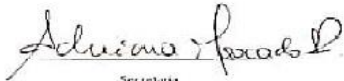
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

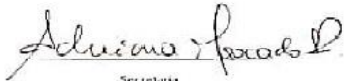
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

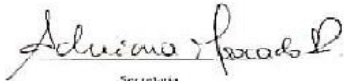
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

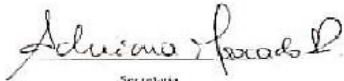
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

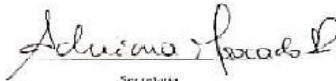
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

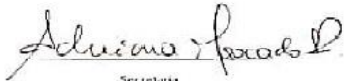
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

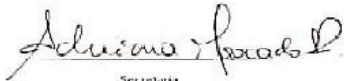
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

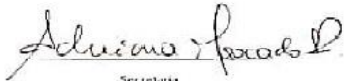
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

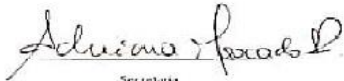
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

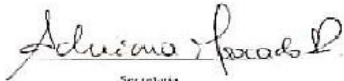
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

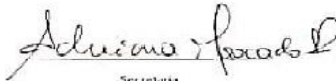
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

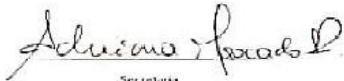
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

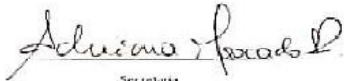
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

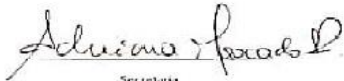
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

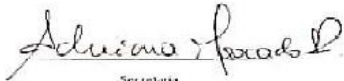
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

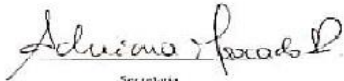
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

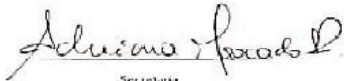
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.



Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

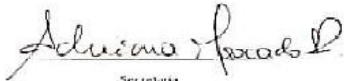
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

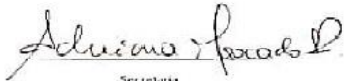
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

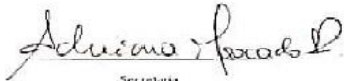
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

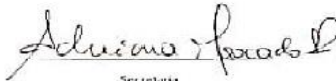
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021**.


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

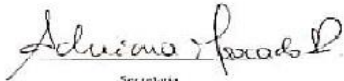
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

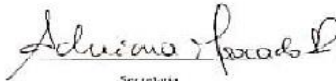
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

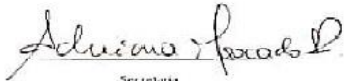
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

04 de junio de 2021

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

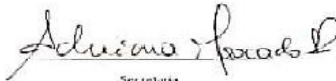
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 008 de Fecha **08 de junio de 2021.**


Secretaría